



SELLO CUARTO, CUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

se presente en el ajuste que toda diversion publica que se proporcionare en el Pueblo que no sea en dicha Casa Teatro, como Foros, Novillos, Caballos, y otras, no han de poder existir relevacion de la contrata que hagan, ni solicitar para que se les abone por los Actores de las diversiones referidas cantidad alguna: Desde luego nombra el Ayuntamiento por tales Comisarios para el efecto a los Sres D. Josef Moñino, D. Antonio Pareja Fern. Regidores. y D. Nicolas Serrano Turado con amplias facultades.

Excepto el sor D. Joaquin Lopez de Terna Regidor que no viene en la nominacion de Comisarios; Y que qualquiera morosidad que se advierta en el particular no sea de cuenta, y riesgo del que dice, y si de los nominadores; Y suplica a la Ciudad se le libre el Fertimonio regular de lo que pidiere, y señalare, para hacer el uso que le combenga. Y en su inteligencia = Acordo se le de guardando el estilo.

Sobre la Com. on del Sr. D. Fr. de Borja Mexano Regidor; Dio cuenta reparto de Sal al Sr. D. Fr. de Borja Mexano de que en su cometido sobre el particular del repartimiento de Sal a los vecinos de esta jurisdiccion se le relevó por la Ciudad, y que no obstante el sor Corregidor lo ha nombrado para percevir el resto de la cobranza, y como el Ayuntamiento tiene pendiente el recurso lo hace presente para que le conste, y que no le pare perjuicio Y habiendolo oido, y que el asunto esta en Justicia: Puedo en su inteligencia.